

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**ANALISIS DEL EXPEDIENTE Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01,
SOBRE LA REGULACION JURIDICA DE LA IMPUGNACION DE
PATERNIDAD.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

Autor:

Kazandra Anely Bazan Paredes

Asesor:

María Valderrama Domínguez

Codigo Orcid: 0000-0003-3196-8332

Chimbote - Perú

2022

ÍNDICE

INDICE	i
PALABRAS CLAVES.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TITULO.....	iv
AGRADECIMEINTO... ..	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO.....	2
III. ANALISIS DEL PROBLEMA	7
IV. CONCLUSIONES.....	8
V. RECOMENDACIONES.....	9
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	10
VII. ANEXOS.....	11
FORMATO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	11
REPORTE DE SIMILITUD.....	12

PALABRAS CLAVES

Tema:	impugnación
Especialidad:	Familia

Theme:	Challenge
Specialty:	Family



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado “Análisis del expediente Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01, sobre la regulación jurídica de la impugnación de paternidad” del (a) estudiante: **Kazandra Bazan Paredes**, identificado(a) con **Código N° 2809100077**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **11%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 6 de Julio de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**ANALISIS DEL EXPEDIENTE Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01,
SOBRE LA REGULACION JURIDICA DE LA IMPUGNACION DE
PATERNIDAD.**

DEDICATORIA: A mi familia por el apoyo
dado a lo largo de mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO: A mis docentes
universitarios por sus enseñanzas

RESUMEN

Con el presente informe, se analizará el Expediente Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01, el cual versa sobre el proceso de impugnación de paternidad, tramitado ante la Corte Superior de Justicia del Santa.

La justificación de estudio del presente proceso se da en el análisis jurídico del instituto de la impugnación de paternidad, referente a la problemática jurídica sobre la trascendencia que se le da a la filiación como instituto familiar de gran importancia y valor significativo en la sociedad.

Es así que, luego del análisis se llega a la conclusión que este aspecto familiar de filiación extramatrimonial debe ser visto y enfocado desde el aspecto legal y enmarcado en el plano constitucional a fin de uniformizar criterios.

Asimismo, resulta recomendable tener por parte de nuestros propios legisladores un criterio uniforme a efecto de dar seguridad jurídica a la ciudadanía a efecto de viabilizar sus aspectos normativos.

ABSTRACT

With this report, File No. 01303-2017-0- 2501-JR-FC-01 will be analyzed, which deals with the paternity challenge process, processed before the Superior Court of Justice of Santa.

The justification for the study of this process is given in the legal analysis of the institute of paternity challenges, referring to the legal problem regarding the significance given to filiation as a family institute of great importance and significant value in society.

Thus, after the analysis, the conclusion is reached that this family aspect of extramarital affiliation must be seen and focused from the legal aspect and framed at the constitutional level in order to standardize criteria.

Likewise, it is advisable to have a uniform criterion on the part of our own legislators in order to provide legal security to citizens in order to make its regulatory aspects viable.

I. INTRODUCCION

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Con el desarrollo normativo que se le ha venido dando al derecho de familia visto a nivel constitucional como es en la actual Constitución Política del Perú de 1993, se ha podido ver que no existe uniformidad tanto a nivel constitucional y legal en lo referente a la aplicación de criterios legales que se vienen dando en las sentencias judiciales.

Es por ello que las situaciones jurídicas enmarcadas son: el reconocimiento que se le da el derecho al nombre, a la identidad y del principio del interés superior del niño y adolescente.

Es por ello que ante la problemática real sobre las perspectivas del derecho familiar urge al campo del derecho analizar las tomas de decisiones en el campo jurídico.

Conforme se puede observar en la normatividad solo se encuadra los lineamientos generales normativos sobre la filiación extramatrimonial y muy poco articulado sobre la figura jurídica de la impugnación como un mecanismo de autocontrol

II.-MARCO TEÓRICO

2.1.-Filiación:

a.- Nociones Generales. -

El termino familiar denominado filiación es concebido como aquel vínculo, que une al menor con sus progenitores y a la vez con sus antepasados, configurando una serie de nexos entre el presente y el pasado. Según el autor doctrinario Varsi (2013), Señala que al tratar la institución jurídica de la filiación esta no comienza a nivel jurídico, sino a nivel orgánico, porque antes que todo existe un hecho biológico que es el de la concepción, y con esta concepción se relaciona los aspectos objetivos de una relación mayor. En estos postulados para el autor Peralta (2008) precisa: Existen tres formas de producir la relación paterno-filial en el campo del derecho como es:

- 1) La consanguinidad, como regla general,
- 2) la adopción, y
- 3) la voluntad del marido de asumir la paternidad del hijo de su cónyuge que no sea hijo suyo, y la voluntad de quien declara ser padre o da la condición de hijo a alguien que no tiene vínculo genético con él. Citado por Varsi (2013). Entonces, se precisa que la filiación puede ser pre establecida de tres formas siendo estas: de forma legal (cuando la norma establece como requisito solo la concepción y el vínculo matrimonial para declarar el nexo filial entre los padres y su hijo), cuando es producto de la voluntad del padre (voluntad de querer reconocer al menor pese a no ser el padre biológico), o mediante la adopción.

b.- Clases

De acuerdo a la calidad de hijo existen tres tipos de filiación: Matrimonial, extramatrimonial y adopción, citado por Avalos (2019), empero, para el presente trabajo solo nos referiremos el tipo de filiación matrimonial y extramatrimonial.

A. Matrimonial

De acuerdo al artículo 361 del Código Civil, se considera hijos matrimoniales los concebidos y nacidos dentro del matrimonio, los concebidos fuera, pero nacidos dentro del matrimonio (luego de los 180 días de su celebración) y los concebidos dentro y nacidos fuera (dentro de los 300 días de la disolución).

B. Extramatrimonial

De acuerdo al artículo 386 del Código Civil, son hijos extramatrimoniales los concebidos y nacidos fuera del matrimonio o nacidos a partir del día de haberse disuelto el vínculo matrimonial. En este tipo de filiación el menor que va a ser reconocido ha sido producto de un encuentro ocasional entre sus progenitores, consiguiendo cumplir con sus deberes como padres, velando por el bienestar del menor respetando sus derechos, sin la necesidad de establecer o de existir un vínculo como el matrimonio entre sus progenitores. Zannoni (1998)

2.2. La Prueba de ADN

La Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima ha señalado que es aquella prueba genética que cuenta con un alto grado de certeza, pues su nivel de aproximación científica es del 99.86%, es decir, casi certeza absoluta. Es por tal razón que se recurre a este medio probatorio cuando es necesario establecer o no el vínculo

biológico entre progenitor y primogénito dentro de una filiación matrimonial o extramatrimonial. En un primer momento, solo abarcaba al ámbito de la filiación extramatrimonial, siendo que, al momento de la incorporación de esta prueba a nuestro ordenamiento jurídico, mediante la Ley N° 27048 en el año 1999, era admitida tanto en el ámbito matrimonial como en el ámbito extramatrimonial. Vidal (1990).

2.3. Principio del Interés Superior del Niño

La Convención de los Derechos del Niño, reconocida por nuestro ordenamiento jurídico, contiene una serie de principios que velan por el bienestar de los niños y adolescentes, dentro de los cuales se encuentra el término “prueba”, está siendo mal empleado, dado que “prueba” engloba el conjunto de actos procesales que engloban desde las afirmaciones hasta los medios de prueba utilizados para probar tal afirmación y la valoración de estos por parte del juez; siendo “medio probatorio” el término que debería emplearse toda vez que este ha sido incorporado al proceso. Peralta, (2008) Interés Superior del Niño, el cual está referido a proteger y promocionar los derechos de los niños y adolescentes, pero a la vez también garantizar su ejercicio, Plácido, (2003). Este principio se aplica al momento de existir un conflicto entre los derechos del menor o adolescente y los derechos de otra persona, dándole “prioridad” a los derechos del primero. No solo es cuestión de describir tal principio sino de analizar la situación en concreto, verificando qué derechos se vienen vulnerando, también tomar en cuenta lo que es más beneficioso para el menor y en base a ello resolver el conflicto.

2.4.- Impugnación de paternidad

En la impugnación de paternidad lo que se controvierte es el reconocimiento efectuado ya sea por el padre o la madre. Este reconocimiento puede ser impugnado por dos vías: la acción de invalidez y la acción de impugnación propiamente dicha. La primera tiene lugar por aplicación de los principios generales relativos a la invalidez de los actos jurídicos. La segunda se funda en que el reconocimiento realizado no es acorde con la realidad del vínculo biológico

La demanda de impugnación sobre la paternidad es la acción en el cual una de las partes se apersona ante el órgano jurisdiccional a fin de negar el reconocimiento de paternidad conforme a Derecho, puesto que se presume que en el reconocimiento realizado existía un vicio o error. Sobre el tema, Peralta (2008) indica que la impugnación viene a ser una demanda que tiene por objeto refutar un reconocimiento hecho por el mismo y conforme a ley, ello implica que la controversia en dicho proceso será si el reconocimiento fue válido y que dicho reconocimiento tenga sus efectos como tal. El artículo 399° del Código Civil establece que el reconocimiento del hijo puede ser negado, ya sea por el padre o la madre que no interviene en él, o también por el propio hijo o por sus descendientes en caso hubiese fallecido, y por aquellos que tengan un interés legítimo. Asimismo, por otra parte, existe la posibilidad de que los casos de impugnación de paternidad también se pueden interponer demanda en virtud del libro del acto jurídico, esto es, en la nulidad de acto jurídico ya que como se sabe el reconocimiento es un acto jurídico, y por tanto se puede iniciar a través de una demanda de nulidad de acto jurídico cuando existe vicios insubsanables

Plazos

Con respecto al rubro de los plazos establecidos en la normatividad civil de 1984, se puede enfocar de la siguiente manera con respecto a lo que se señala en el art 400 del citado cuerpo normativo el cual por regla general

es de 90 días para poder impugnar la paternidad a través del reconocimiento del hijo.

Cabe señalar que la propia doctrina manifiesta que delimitar un plazo con días prefijados es en aras de dar o garantizar la propia protección a las relaciones de familia, con el cual se define el estado situacional de la propia familia dentro de un ordenamiento jurídico.

Rodríguez Ávalos manifiesta que *“noventa días para que aquel que efectuó el reconocimiento impugne el mismo resulta un plazo sumamente corto, considerando que el reconocedor pueda descubrir que el reconocido no es su hijo incluso algunos años después de haberlo declarado a este como tal. Por tal motivo, hace algunos años la subcomisión de reforma del libro de derecho de familia del código civil, había propuesto la modificación del artículo 400 de este cuerpo normativo, sugiriendo que el plazo para negar el reconocimiento sea imprescriptible”*

En la doctrina jurisprudencial, los jueces haciendo un control difuso y aplicando el principio de interés superior del niño, inaplican este artículo -de acuerdo al caso concreto- pues consideran que impide que después de transcurrido dicho periodo de tiempo, se pueda ejercer del derecho constitucional a la identidad de quien formalmente es considerado como hijo o padre de aquel o viceversa, aun cuando existan circunstancias que sobradamente evidencien la imposibilidad de nexo biológico, criterio que parece el más correcto, teniendo en cuenta la importancia de los derechos conexos que inciden en torno a la paternidad real de una persona y por ende el fortalecimiento de su identidad.

En el caso que se plantee la nulidad del reconocimiento por acción de invalidez, regirá el plazo genérico establecido para la nulidad del negocio jurídico, que es de diez años computables desde que se tuvo noticia del reconocimiento. Rodríguez (2000)

III. ANALISIS DEL PROBLEMA

El problema analizado se solucionaría en merito que haya una reforma constitucional sobre los acápites de la concepción de la familia con un enfoque donde se centralice tanto los derechos constitucionales como es el derecho a la identidad, al nombre donde no se vea perjudicado el menor siendo la real protección dentro de una sociedad contemporánea.

Cabe precisar que los alcances propios tanto de la doctrina apuntan a fortalecer esta posible solución teórica y el cual es amparada ya por convenciones internacionales donde se matiza esta problemática del derecho consuetudinario como uno de los parámetros a seguir.

IV.-CONCLUSIONES:

1. Como primera conclusión del desarrollo del presente trabajo se puede concluir que a nivel normativo se puede impugnar el acto de reconocimiento del menor mediante la vía de la impugnación y de la invalidez del acto jurídico.
2. Se concluye que los actos propios de una nulidad de un acto de reconocimiento pueden plantearse a la normatividad vigente del Código Civil Peruano
3. Se precisa que con el acto de la invalidez del reconocimiento esto no impide en el futuro un nuevo acto de reconocimiento mediante acto válido
4. Con la figura de la impugnación de paternidad lo que se busca es restablecer la correcta identificación del entroncamiento paterno filial a efecto de generar una correcta identidad del menor con su progenitor y desde ya darle una seguridad jurídica.

V. RECOMENDACIONES:

La recomendación a la que arriba el presente trabajo con referencia al instituto de la impugnación de paternidad, se basa en que se tiene que propiciar que exista plenos respectivos en torno a la aplicabilidad del plazo con referencia a la impugnación de paternidad a efecto de que no exista diversidad de sentencias donde se vea la solución de problemas en distintas versiones.

Asimismo, se recomienda que los abogados deben explicar los alcances de la sentencia judicial en torno a la identidad del menor a sus patrocinados a efecto de generar un conocimiento de este instituto

Los colegios profesionales deben coadyuvar a que exista más análisis de conversatorios jurídicos en materia de familia a efecto de conocer y analizar esta problemática en el campo del derecho.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ávalos, B. F. (2019). “La legitimidad para obrar del reconociente en la pretensión de impugnación del reconocimiento”. En: Gaceta civil & procesal civil, Tomo 76. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Peralta, J. R. (2008). Derecho de familia en el Código Civil, Cuarta Edición. Lima, Perú: Idemsa.

Plácido, A (2003), “impugnación del reconocimiento. en código civil comentado. tomo II. derecho de familia”. lima. gaceta jurídica.

Varsi, E. (2013). Tratado de derecho de familia, derecho de la filial, Tomo IV. Lima, Perú:

Vidal, F (1990), “orden público y nulidad virtual del acto jurídico”. en tratado de derecho civil, tomo i: título preliminar”, lima, universidad de lima.

Rodríguez, Y.O (2000), “Caducidad para la Impugnación del Reconocimiento de Paternidad Extramatrimonial”. Lima, Gaceta Jurídica.

ZANNONI, Eduardo (1998), “*Derecho de familia*”. Buenos Aires.

VII. ANEXOS

- Formulario de Repositorio Institucional



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
BAZAN PAREDES KAZANDRA ANELY		45109374	kazandrapp2018@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
Bachiller	<input type="checkbox"/>	Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01, SOBRE LA REGULACION JURIDICA DE LA IMPUGNACION DE PATERNIDAD				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ² (info.eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info.eu-repo/semantics/restrictedAccess) ^(*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, el cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.⁶



Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	08	09	2023

Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 633-2019-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 6, inciso B.2
- Ley N° 30035: Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 038-2015-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-DDCNYTEC-DECC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información: recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI. Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI a través del Repositorio ALCIA*.

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3)

- Reporte de Similitud:

ANALISIS DEL EXPEDIENTE Nro 01303-2017-0-2501-JR-FC-01,
SOBRE LA REGULACION JURIDICA DE LA IMPUGNACION DE
PATERNIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.transfermarkt.es Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 Publicación	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	orbita.starmedia.com Fuente de Internet	1%



8 Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón 1 %
Trabajo del estudiante

9 es.scribd.com 1 %
Fuente de Internet

10 repositorio.unsa.edu.pe 1 %
Fuente de Internet

11 idoc.pub <1 %
Fuente de Internet



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo